

**VILLAVICENCIO****29 JUL 2024****CVOE-02-20240725003275**

Señores:

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO ENRIQUE CORREAL MARTINEZ**

**Asunto:** Publicación Citación para notificación de la Resolución de Expropiación N° 20236060004695 del 24 de abril de 2023 - predio CVY-02-153, identificado con folio de matrícula N°160-8377.

La **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S**, actuando en calidad de delegataria de la gestión predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por virtud del Contrato de Concesión APP No. 010 de 23 de julio de 2015, cuyo objeto es desarrollar y potenciar un eje viario que conecte la capital del Departamento del Meta - Villavicencio, con la capital del Departamento de Casanare – Yopal y mejorar la movilidad del mismo, para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo los estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Corredor Vial Villavicencio – Yopal

**HACE SABER**

Que el día veintitrés (23) de julio de 2024, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de la **CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE – COVIORIENTE S.A.S** expidió la Citación mediante oficio CVOE-02-20240718003180 dirigido a Los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO ENRIQUE CORREAL MARTINEZ**, para la notificación de la Resolución de Expropiación N° 20236060004695 del 24 de abril de 2023 *“Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, en el tramo Cumaral – Paratebueno. Unidad Funcional 2, predio denominado “Predio Rural El Algarrobo según F.M.I El Algarrobo según certificado catastral, ubicado en la vereda Paratebueno según F.M.I Brasilia según norma de uso de suelo, Naguaya según último título del Municipio de Medina según F.M.I y título Paratebueno según certificado catastral y norma de uso de suelo – Cundinamarca”, cuyo contenido se adjunta a continuación:*

CVOE-02-20240725003275



CITACION RESOLUCIÓN DE EXPROPIACIÓN  
CVY-02-153

CVOE-02-20240718003180

Señores:

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO ENRIQUE CORREAL MARTINEZ

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 010 DE JULIO DE 2015. PROYECTO DEL CORREDOR VILLAVICENCIO-YOPAL.

Asunto: Oficio de Citación para notificación personal de la Resolución de Expropiación N° 20236060004695 del 24 de abril de 2023 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, en el tramo Cumaral – Paratebueno. Unidad Funcional 2, predio denominado "Predio Rural El Algarrobo" según F.M.I. El Algarrobo según certificado catastral, ubicado en la vereda Paratebueno según F.M.I. Brasilia según norma de uso de suelo, Naguaya según último título del Municipio de Medina según F.M.I. y título Paratebueno según certificado catastral y norma de uso de suelo – Cundinamarca". CVY-02-153.

Cordial saludo:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos acercarse a la Oficina de Gestión Predial de COVIORIENTE S.A.S., ubicada en el Lote 3 A La Rosita Vereda Vanguardia Villavicencio, Meta, o contactar a la Abogada Miryam Soraya Rojas Martínez, celular 3186816394 o al correo electrónico [predios@covioriente.co](mailto:predios@covioriente.co), dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle personalmente o en su defecto a su representante o apoderado, debidamente acreditado, el contenido de la Resolución N° 20236060004695 del 24 de abril de 2023 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de un área de terreno requerida para la ejecución del proyecto CORREDOR VIAL VILLAVICENCIO-YOPAL, en el tramo Cumaral – Paratebueno. Unidad Funcional 2, predio denominado "Predio Rural El Algarrobo" según F.M.I. El Algarrobo según certificado catastral, ubicado en la vereda Paratebueno según F.M.I. Brasilia según norma de uso de suelo, Naguaya según último título del Municipio de Medina según F.M.I. y título Paratebueno según certificado catastral y norma de uso de suelo – Cundinamarca" Del área requerida a segregar del predio identificado con número predial N° 2553000-01-00-00-0001-0490-0-00-00-0000, número predial anterior 2553000-01-0001-0490-000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 160-8377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Gachetá.

Concesionaria Vial Del Oriente S.A.S NIT. 900.862.215-1 Avenida Calle 26 No. 59-41 oficina 904- Teléfono 7457582  
[www.covioriente.com](http://www.covioriente.com)

CVO-RE-PRE-040  
FECHA: 29-02-24  
V.1

1

CVOE-02-20240725003275

CVOE-02-20240718003180

De no ser posible acercarse a la Oficina de Gestión Predial, en aplicación de los artículos 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 el artículo 57, numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, le solicitamos autorice su dirección electrónica en la cual recibirán notificaciones o comunicaciones, en cuyo caso se entiende que se acepta este medio de notificación personal, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 56. Notificación Electrónica.** Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.

No siendo posible la Notificación personal y/o electrónica, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los siguientes términos:

**Artículo 69. Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

**CVOE-02-20240725003275**

**CVOE-02-20240718003180**

*Quando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

*En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.*

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

Firmado por Miguel Eduardo Vargas Hernández  
Suavado Suarez

**Miguel Eduardo Vargas Hernández**  
Representante Legal  
Concesionaria Vial del Oriente S.A

Elaboró: IRLT  
Aprobó: COM  
VnBo: MPM  
C.C. Archivo

Controlado por:  
Firmado por: Carlos Vivas  
Diego Peña  
Fecha: 2024-02-24

**CVOE-02-20240725003275**

Que la citación CVOE-02-20240627002886 dirigida a los señores JAIME ERNESTO CORREAL ROMERO y JAIRO ENRIQUE CORREAL MARTINEZ se remitió a la dirección del predio mediante la empresa de mensajería Interrapidísimo con factura 700130706261, entregado en fecha 03 de julio de 2024, con certificado radicado en la CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S, el 04 de julio de 2024.

La Citación que se publica se realiza ante el desconocimiento de información adicional de los destinatarios Los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JAIRO ENRIQUE CORREAL MARTINEZ y se fija la presente publicación de la citación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

En consecuencia, se procede a publicar la presente citación en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.covioriente.co](http://www.covioriente.co) y se fijará por el término de cinco (5) días en la cartelera de la Oficina de Gestión Predial, ubicada en el Lote 3A La Rosita Vereda Vanguardia de Villavicencio, Meta.

A la desfijación de la presente publicación, en caso de no presentarse dentro del término previsto, se procederá a efectuar la notificación por aviso, mediante el procedimiento establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso administrativo.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE COVIORIENTE  
VILLAVICENCIO Y EN LA PÁGINA WEB**

EL **31 JUL 2024** A LAS 7:00 A.M.

**06 AGO 2024**  
DESFIJADO EL \_\_\_\_\_ A LAS 5.30 P.M.



Firmado por: Miguel Eduardo Vargas Hernández  
Gerente General

**MIGUEL EDUARDO VARGAS HERNÁNDEZ**

Representante Legal

Concesionaria Vial del Oriente S.A.S



Elaboró: J.B.L.T.  
Aprobó: C.O.M  
Vo.Bo.: M.P.M



Firmado por: Carlos Orcaíz  
Director Predial  
Fecha: 2024-07-26 11:10:42

Concesionaria Vial del Oriente  
Firmado por: Carlos Orcaíz  
Director Predial  
Fecha: 2024-07-26 11:10:42